

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante, informó que el señor Alexis Ramírez Mosquera canceló una de las obligaciones ejecutadas dentro del presente trámite ejecutivo, a saber la contenida en el pagaré 5536620012210628. Sin perjuicio de lo anterior, solicitó continuar la ejecución frente a las otras dos obligaciones restantes, esto es las contenidas en los pagarés No. 504003827835 y 507410083228. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00179 - 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandada	Alexis Ramírez Mosquera
InterlocutorioNº 924	Tiene por extinguida una obligación- Continúa ejecución contra las obligaciones restantes

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado adopta las siguientes determinaciones:

Primero: Tener por extinguida la obligación contenida en el pagaré No. 5536620012210628, por valor de Veinte Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro Pesos con Cero Centavos (\$20'877.064); toda vez que la parte demandante manifestó que la parte demandada habría cancelado dicha obligación.

Segundo: Se mantiene hasta el momento la orden de pago dada en el mandamiento, sobre las obligaciones restantes contenidas en los pagarés No. 504003827835 y 507410083228, por la suma de Ciento Quince Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Veintisiete Pesos con Cincuenta y Seis Centavos (\$115.329.927,56); y Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintinueve Pesos Con Sesenta y Un Centavos (\$ 40'472.729,61).

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/07/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>106</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
